MEMORIA DESCRIPTIVA COOPERATIVAS MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

LLAMADO AAVV 10 – MUNICIPIO A

OBJETO

Llamado para la contratación de servicios de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes para tareas en MUNICIPIO A del Departamento de Montevideo, en el marco del convenio INACOOP - INTENDENCIA. Las propuestas recibidas deben garantizar el mantenimiento óptimo de los espacios indicados como fijos.

ALCANCE

Se detallan en el Cuadro 1, los espacios a mantener de forma fija, sobre los cuales se deberán basar para la presentación de las ofertas; sin perjuicio de que estos puedan ser modificados durante la duración del contrato:

Cuadro 1: Espacios de mantenimiento fijo

Parque Segunda República Española (Sector 24)
Rambla Costanera Santiago Vázquez (Sector 24)
Parque Tomkinson con ampliación del área de mantenimiento (Sector 24) - excluyendo zonas de sustentabilidad ambiental
Espacio Las Torres con ampliación del área de mantenimiento: Cantero Central de Francisco de Goya entre Cno. Cibils y Las Rosas m2 + Cantero Central de La Selva entre costanera Parque Tomkinson y calle paralela a ruta 1.
Parque Siete Hectáreas con ampliación del área: espacio entre las calles Punta de Sayago, Av. Gral. Eduardo da Costa, Camino Cibils y Límite con Club de Golf del Cerro.
Parque del Barrio Mahilos: desde calle Dr. Oscar Guglielmone a calles Rómulo Guerrini Bozzini y Cap. Manuel Artigas.
Parque de la Costanera del Aº Pantanoso: espacio entre Av. Luis Batlle Berres, márgen del arroyo hacia calle Martín José Artigas, Rambla Pantanoso y Camino Tomkinson. Espacio entre Camino Tomkinson, margen del arroyo y calle Las Pitas. En calle Las Pitas desde la Cancha de Racing hasta Costanera Paso de la Arena incluye vereda parquizada (espacio entre senda peatonal y línea de calle).

Lucas J. Obes 819 CP 11700. Montevideo, Uruguay
Tel: (598 2) 1950 8332 / 8342 / areas.verdes@imm.gub.uy

Se anexa plano de referencia al llamado. El mismo puede no ser exacto pero contiene los límites básicos necesarios para comprender y reconocer el alcance del sector.

Cuando la Administración lo considere pertinente, se podrán solicitar trabajos de limpieza y mantenimiento de áreas verdes en otros espacios, dentro de los límites territoriales de los municipios asignados, sin que esto genere costos adicionales.

En caso de que se asigne una tarea donde la cooperativa considere que generará gastos adicionales, la misma deberá enviar por correo electrónico (mantenimiento.aavv@imm.gub.uy) el valor del costo estimado para que la División Espacios Públicos estudie cada caso y apruebe o no el gasto. **Bajo ningún concepto se dará lugar al pago de imprevistos sin que los mismos hayan sido aprobados de forma previa por la División Espacios Públicos.**

SERVICIOS REQUERIDOS

A) TRABAJOS DE LIMPIEZA.

Contempla lo detallado en los items A.1, A.2 y A.3

A.1 Barrido de residuos y restos vegetales

Comprende la limpieza de la totalidad de las áreas donde desarrollen sus tareas, incluyendo retiro de residuos inorgánicos así como restos vegetales (hojas de palmeras, ramas de árboles y arbustos caídos, y cualquier otra parte de algún vegetal quebrado o seco), barrido de caminerías de todo tipo, barrido contra cordón, canalizadores vehiculares, etc.

El uso de maquinaria sopladora queda restringido únicamente a caminerías internas y cuando el volumen de lo producido por el corte sea poco significativo (el resto debe ser barrido manualmente); cuando el volumen de residuos producido por dicha tarea sea de consideración, deberá ser barrido, recolectado y retirado de forma manual.

La limpieza deberá realizarse con la frecuencia necesaria según uso y

características del espacio.

Se excluyen residuos domiciliarios asociados a contenedores y grandes volúmenes de basura acumulada (ver item G).

A.2 Recolección y disposición final de residuos

Se establece la obligación de recolección inmediata de los residuos producto de la tarea, (teniendo especial atención y cuidados en calzadas contra cordones de calles transitadas). La no realización de esta tarea en tiempo (en el día) y forma (barrido completo en toda el área afectada configura motivo de sanción.

Durante la recolección de lo producido, se deberán clasificar los materiales orgánicos a disponer en la planta de tratamientos de residuos orgánicos (en adelante T.RES.OR.) - ubicado en Camino Toledo Chico 5852 - de los inorgánicos a disponer en la planta de Disposición Final de Residuos (en adelante D.F.R.). Los mismos podrán disponerse a granel dentro de vehículos acondicionados para ello o en bolsas. En caso de optar por bolsas, se deberá tener presente que en la planta de T.RES.OR no se admite este material, por lo que una vez allí, las mismas deberán ser vaciadas donde se indique.

Con el afán de reducir el uso de bolsas plásticas y materiales contaminantes, se alienta a realizar la recolección a granel, y en caso de ser necesario el uso de bolsas, se solicita considerar la reutilización de las mismas posterior a su vaciado y/o buscar alternativas de sustitución de materiales contaminantes.

A.3 Permiso de ingreso a usinas municipales

Para poder ingresar a los sitios de disposición mencionados anteriormente, se deberán gestionar los correspondientes permisos a través del Servicio de Áreas Verdes mediante el correo areas.verdes@imm.gub.uy.

Se asignará un número de permiso para el ingreso a T.RES.OR y otro para el ingreso a D.F.R. el cual deberá ser indicado a los funcionarios Municipales de usinas al momento de ingresar.

B) TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL ÁREA VERDE.

B.1. Mantenimiento e instalación del césped

Contempla lo detallado en los items B.1.1, B.1.2 y B.1.3

B.1.1 Corte y limpieza del césped

Se deberá realizar de forma obligatoria, la limpieza del área verde tanto de forma previa como posterior al corte de césped. Antes del corte se deberá realizar el barrido y retiro de los residuos y todo objeto existente sobre la superficie de manera de asegurar un corte óptimo y garantizando que el área de trabajo quede limpia posterior al corte, en base a lo solicitado por el personal técnico del Servicio de Áreas Verdes.

La altura del césped deberá ser mantenida en el rango de entre los 4 a 6 cm de altura en la totalidad del área comprendida en el sector. Se aceptarán mayores rangos de altura del césped en zonas de composición florística particular del tapiz y por consideraciones de manejo diferencial del espacio, que serán explicitadas por personal técnico del Servicio de Áreas Verdes (en adelante S.A.V.).

No se admitirán cortes de césped a una altura promedio menor a los 2,5 cm; de constatarse podrá ser motivo de sanción.

Se deberán realizar tantos cortes como sea necesario según las condiciones climáticas, considerando el comportamiento estacional del césped.

Se recomienda el uso de pastera rotativa manual, tractor con pastera, tractor giro zero, o similares, en todas las áreas encespadas que así lo permitan; limitando el uso de desmalezadoras a aquellas áreas que por accesibilidad o relieve no se puedan cortar de otra manera. El corte debe seguir inequívocamente la forma de relieve, lo que será indicado y controlado por personal técnico del S.A.V.

B.1.2 Perfilado de bordes

Se deberá realizar de forma anual el perfilado de bordes (cordones, cordonetas, ciclovia, contracordones, canales de desagüe, muros, etc.) en la totalidad de las áreas que el personal Técnico del Servicio de Áreas Verdes (en adelante T.A.V.) así lo indique, de manera de dejarlos perfectamente delimitados. Se recomienda realizar esta actividad en las estaciones donde merma el corte de césped (invierno/verano). Posteriormente, deberán ser mantenidos, preferentemente con maquinaria específica para ello (orilladora).

Para la realización de las tareas de mantenimiento del césped, se deberá tener especial atención y cuidado en zonas transitadas por peatones y/o vehículos, para lo cual se deberán implementar todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de las personas y bienes materiales. Especialmente al realizar el corte con desmalezadora, se deberá colocar una malla protectora a los costados evitando así el posible impacto de proyectiles que pudieran

generar algún perjuicio. Los siniestros que se produzcan y se constate responsabilidad por incumplimiento de esta norma de seguridad por parte de la adjudicataria, será considerado una falta grave, además de asumir el costo de los daños ocasionados.

B.1.3 Instalación de césped

Cuando el S.A.V. lo considere necesario, podrá solicitar a la adjudicataria que proceda a realizar tareas pertinentes para la preparación del sitio, armado de cancha de siembra (nivelación con material fino) e instalación de césped (ya sea en tepes o semillas), apisonado y riego.

Será el T.A.V. quien imparta las directivas para la correcta ejecución de las tareas, pudiendo solicitar que se realice el cercado de las áreas de trabajo con vallados sencillos. Para estas tareas, se deberán realizar las coordinaciones necesarias con el S.A.V. para facilitar los materiales e insumos.

B.2 Manejo y control de malezas, plagas y enfermedades.

B.2.1 Control de malezas

Deshierbado en caminos peatonales, cordones de veredas, calzada contra cordones de veredas, bici senda, separadores de tránsito y canalizadores vehiculares, canales de desagüe, etc.

Los trabajos comprenden el control de malezas en materiales inertes o cuando éstos actúen como un límite. En el caso de afirmados (pavimentos o bordes, cordones de vereda, calzada contra los cordones) está prohibido el uso de aquellos elementos mecánicos que puedan ocasionar deterioros y/o roturas.

El control de malezas se podrá realizar de forma mecánica y química siempre y cuando **se realicen de acuerdo a lo establecido en el Decreto de la Junta Departamental No. 37073 de fecha 16/05/2019 y su reglamentación Res. 2823/20 y** respeten las recomendaciones realizadas por el proveedor (etiqueta o ficha técnica) para cada producto aplicado.

B.2.2 Manejo sanitario de plagas y enfermedades

El control de hormigas debe ser continuo en el tiempo, haciendo un manejo integrado de todas las medidas permitidas, e incorporando el uso de hormiguicidas biológicos desde fines del invierno hasta fines del otoño. Los tratamientos serán autorizados e indicados por el personal designado por el Servicio de Áreas Verdes.

En el caso de ser necesario la aplicación de hormiguicida químico, se solicitará el uso de porta cebos para disminuir el contacto con aves y que el mismo se moje con la lluvia.

En caso de constatar ejemplares con síntomas importantes de afectación por plagas o enfermedades que ponen en riesgo el ejemplar o son un riesgo sanitario para otras plantas por su proximidad. Los tratamientos serán autorizados e indicados por el personal designado por el Servicio de Áreas Verdes.

En caso de que se reporte alguna plaga o enfermedad que requiera un manejo diferencial, se deberán llevar a cabo los procedimientos que el Servicio de Áreas Verdes indique de forma específica para tal afectación.

Todas las situaciones contempladas en el item B.2, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto de la Junta Departamental No. 37073 de fecha 16/05/2019 y su reglamentación Res. 2823/20.

EL MÉTODO DE CONTROL SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA ADJUDICATARIA, QUIEN VELARÁ POR LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN. ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR SOBRE BIENES MATERIALES, PERSONAS Y/O AMBIENTE.

B.3 Trabajos en canteros, plataformas y/o jardineras de florales, herbáceas y/o gramíneas

Comprende los trabajos detallados en los items B.3.1, B.3.2, B.3.3 y B.3.4

B.3.1 Desmalezado manual

Se deberán realizar los trabajos según indicaciones del personal técnico del S.A.V. El mantenimiento consistirá en el desmalezado de forma tal que los canteros se encuentren permanentemente libres de malezas.

B.3.2 Incorporación de tierra, sustrato y/o abono para conformación y mejora de canteros

Cuando personal técnico del S.A.V. lo indique, se deberá realizar el traslado del sustrato o abono, desde T.RES.OR. hasta el sector de mantenimiento donde será utilizado. Se establece como máximo un total de 70 m3 al año, sin perjuicio de que

el S.A.V. pueda realizar coordinaciones de forma independiente contemplando o no este volúmen de material a ser incorporado con mano de obra de la cooperativa en cuestión.

B.3.3 Preparación de canteros y plantación

Se deberán realizar los trabajos en los momentos indicados por personal técnico del S.A.V., de acuerdo a las siguientes directivas:

La preparación de canteros para plantación de florales y/o herbáceas previo a su plantación, constará de una remoción de los restos del cultivo anterior (si el personal técnico del S.A.V. lo considera, se coordinará con él/ella la entrega del material al Vivero Departamental según indicaciones); extracción de malezas y una punteada de hasta 30 cm de profundidad, de manera que no queden rastros de gramilla (*Cynodon dactylon*) ni pasto bolita (*Cyperus rotundus*) en el suelo, con aporte de sustrato.

Personal técnico del S.A.V. indicará el diseño, distancias entre plantas y especies a incorporar de manera clara y detallada. Las plantas serán siempre provistas por el S.A.V. Cuando corresponda, se colocará una capa de mulch (10 - 15 cm de espesor) a modo de cubrir la superficie durante el período de establecimiento de las plantas y se deberá realizar un riego inicial a capacidad de campo de manera de asegurar que se humedezca la totalidad del suelo del cantero. El mulch es provisto por el S.A.V.

B.3.4 Poda sanitaria, rejuvenecimiento, formación, mantenimiento de forma, multiplicación, etc.

Se deberán realizar los trabajos de la manera y en los momentos indicados por personal técnico del S.A.V. para cada una de las especies cultivadas. Para los casos donde el/la T.A.V. determine que el material a retirarse tiene como destino su reproducción, se deberá prestar especial cuidado con su manipulación hasta ser entregado en viveros Departamentales – Toledo o Prado - (si así se indica). El deterioro de los ejemplares por una mala ejecución dará lugar a la reposición de los mismos y podrá ser considerado motivo de sanción.

B.4. Trabajos en plantas leñosas: arbustos, árboles, palmeras, etc.

Comprende los trabajos detallados en los items B.4.1, B.4.2, B.4.3 y B.4.4

B.4.1 Plantaciones

Cuando personal técnico del S.A.V. lo indique, se deberán realizar los trabajos de plantaciones de árboles, arbustos o palmeras según sus directivas.

Las especificaciones de la plantación serán dadas para cada caso, según la situación particular del Sector. Como referencia se deberá realizar el pozo de 0,5 m x 0,5 m x 0,5 m (largo x ancho x profundidad), sustituyendo la tierra en caso de ser necesario (según indique personal técnico del S.A.V.) por sustrato mejorado. En función del tamaño de cada ejemplar se podrá solicitar la colocación de tutores, los cuales serán suministrados por el S.A.V. Se deberá realizar el armado de la olla y un riego inicial a saturación, de manera de asegurar que se humedezca la totalidad del suelo del pozo realizado. Respecto al riego, se evaluarán los recursos y disponibilidades disponibles en cada espacio; la cooperativa deberá proveer de manguera, acoples y todo tipo de implemento necesario para regar desde una canilla, hidrante o tanque de agua según corresponda.

B.4.2 Armado de ollas y remoción de tierra e incorporación de sustrato

El mantenimiento consistirá en el desmalezado de forma tal que las ollas de los árboles se encuentren permanentemente libres de malezas y conformadas con los niveles adecuados a modo de captar el agua tanto de lluvia como de riego.

Personal técnico del S.A.V. indicará el tipo de material para conformar las ollas y su procedencia, debiendo asumir la adjudicataria los traslados que se indiquen desde TRESOR al sector de mantenimiento. Se establece como máximo un total de 30 m3 al año, sin perjuicio de que el S.A.V. pueda realizar coordinaciones de forma independiente contemplando o no este volumen de material a ser incorporado con mano de obra de la cooperativa en cuestión.

En caso de que personal técnico del S.A.V. considere por razones técnicas, la conveniencia de no realizar ollas y mantener el tapiz alto en la cercanía de la base de los árboles y arbustos, deberá ser expresado bajo constancia en los formularios de planificación/control.

B.4.3 Poda de mantenimiento

Cuando personal técnico del S.A.V considere pertinente, se podrán solicitar podas tanto de árboles, arbustos y/o palmeras. Los trabajos podrán ser realizados tanto desde el suelo como en altura, siempre y cuando el personal de la cooperativa manifieste la voluntad de hacer el trabajo, cuente con la capacitación, las herramientas, así como también la infraestructura vehicular adecuada para tal fin.

El retiro del material producido deberá ser retirado del sitio en un plazo no mayor a las 48 hs desde su acopio; en caso de imprevistos que imposibiliten cumplir con el plazo, se deberá dar aviso al S.A.V.

La indicación de los ejemplares a podar se hará bajo las directivas de el/la T.A.V. mediante ordenes de servicio.

B.4.4 Levante de ejemplares relacionado a eventos imprevistos

Cuando se constate dentro de los límites del sector, árboles caídos, ramas quebradas, o cualquier tipo de imprevisto asociado (especialmente durante o posterior a la ocurrencia de temporales), se deberá retirar el material que esté a vuestro alcance de la forma más rápida posible, garantizando siempre las condiciones de seguridad necesarias para los trabajadores.

Esto deberá ser comunicado de forma inmediata al personal técnico del S.A.V. brindando como información mínima ubicación georeferenciada cercana y foto. Del mismo modo, cuando constate un evento de esta índole y que exceda su capacidad de respuesta, deberá comunicarlo de forma inmediata al personal técnico del S.A.V. brindando información adicional como tipo de interferencia ocasionada o riesgo asociado, a modo que el S.A.V. realice su propia evaluación y pueda actuar de forma rápida y coordinada con otros sectores dentro de la I.M.

C. APORTE DE SUSTRATO Y MULCH.

Cuando corresponda, la adjudicataria deberá colocar tanto sustrato como mulch (restos de madera chipeada), en tantas zonas y de la forma que personal técnico del S.A.V. disponga. El mismo será suministrado en el sector de mantenimiento mediante coordinaciones a cargo del S.A.V. El traslado será a cargo de la cooperativa hasta un volumen total de 70 m3 al año.

D. TRABAJOS DE RIEGO.

Riego en canteros de césped, herbáceas, florales, árboles, arbustos jóvenes y palmeras, como forma de mantener la vegetación en óptimas condiciones de acuerdo a las directivas técnicas del S.A.V.

En las áreas dentro del contrato en el que existan tomas de agua para riego, la cooperativa deberá disponer de mangueras de largo suficiente (máximo 100m), mano de obra y todos los accesorios de riego que posibiliten la ejecución del mismo (aspersores, soportes, etc.) para que los riegos se realicen de acuerdo a las

directivas técnicas del S.A.V.

En las áreas dentro del contrato en los que no exista agua disponible, la cooperativa deberá disponer de camiones cisterna, tanque u otros métodos para que los riegos se realicen de acuerdo a las directivas técnicas del S.A.V. La oferta deberá detallar el costo de ésta tarea.

Los riegos deberán realizarse en los momentos de menor tránsito vehicular, tomando en cuenta indicaciones de movilidad de la I.M.

Será el personal técnico del S.A.V. quien dé las especificaciones según los requerimientos que entienda necesarios. A modo orientativo, se seguirán los criterios de riego dispuestos en el cuadro 2 según tipología vegetal:

Cuadro 2: Criterios de riego

Tipología vegetal	Volumen (litros)	Frecuencia
Césped recién instalado	10 litros por metro cuadrado	3 veces por semana durante 15 días
Césped mantenimiento	8 a 10 litros por metro cuadrado	2 veces por semana posterior a los 15 días de instalado
Florales y/o herbáceas	20 a 40 litros por metro cuadrado	3 veces por semana.
Arbustos	40 a 60 litros por ejemplar	1 vez por semana.
Árboles y palmeras	60 a 80 litros por ejemplar	1 vez por semana.

E. TRABAJOS ESPECÍFICOS

No corresponden para este llamado

F. PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

El personal de la cooperativa deberá alertar de forma inmediata al/el referente técnico del S.A.V. de la ocurrencia de focos ígneos que se constaten en los espacios a mantener. En caso de ser necesario, deberá alertar directamente a bomberos, comunicándose a través del 911 indicando ubicación y problemática.

G. DETECCIÓN DE BASURALES

En caso de constatar dentro de las zonas a mantener, cúmulo de residuos conformando basurales o grandes acopios de material vegetal, deberá dar aviso inmediato a través de los medios de comunicación establecidos - grupo de WhastaApp o llamada telefónica - para dar a conocer la situación al S.A.V. y desde allí tomar acciones institucionales.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 1: MAQUINARIA Y EQUIPOS

La cooperativa deberá proveer toda la maquinaria, herramientas, elementos de protección personal y hacia terceros, así como todos los insumos necesarios para el correcto cumplimiento de las tareas que motivan a este llamado. Tanto la maquinaria como las herramientas, podrán o no ser de propiedad de la cooperativa, pudiendo arrendar equipos para mejorar la calidad y eficiencia del servicio brindado.

ARTÍCULO 2: EJEMPLARES SUMINISTRADOS POR EL S.A.V.

a) El S.A.V. proveerá las plantas desde los viveros Municipales ubicados en Zonas Prado y Toledo. Se detallan en el cuadro 4 los 3 sitios de acopio:

Cuadro 4: Sitios de acopio de plantas

VIVERO / SITIO DE ACOPIO DE PLANTAS	DIRECCIÓN	CONTACTOS
Toledo	Camino Toledo Chico 5852.	gabriela.grille@imm.gub.uy; gaston.salvo@imm.gub.uy
Rosaleda	Av. León Ribeiro 870	gabriela.grille@imm.gub.uy; gaston.salvo@imm.gub.uy
Quinta de Storace	Av. Lucas Obes 819.	iara.bellucci@imm.gub.uy; mantenimiento.aavv@imm.gub.

		uy

b) El levante y traslado de las plantas queda a cargo de la cooperativa, teniendo en cuenta que se deberán seguir las “NORMAS PARA EL DESPACHO DE PLANTAS DEL VIVERO DEPARTAMENTAL”, el cual se adjunta.

ARTÍCULO 3: ACTIVIDADES COMPLEJAS

Trabajo en vía pública: en todas las tareas que impliquen riesgo de daños a terceros por alcance de proyectiles, se utilizará malla protectora además de señales viales, conos, chalecos reflectivos y cartelería adecuada para la misma.

Trabajos de poda con motosierra: el personal que manipule esta herramienta deberá estar capacitado para ello, a la vez que deberá utilizar todos los elementos de protección personal (en adelante E.P.P.) específicos para dicha tarea.

ARTÍCULO 4: TAREAS FUERA DE HORARIO

En caso de que la administración lo considere necesario, se podrá solicitar cambio de horario de la jornada laboral de forma puntual y por motivos fundados, para lo cual se consultará de forma previa a la/el referente de la cooperativa con antelación de hasta 24 hs, quien deberá manifestar vuestra conformidad o no. De igual forma, el personal de la cooperativa podrá solicitar cambio de horario puntual.

ARTÍCULO 5: CONTRALOR Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

a) El Servicio de Áreas Verdes designará uno o más referentes técnicos para cada contrato. Dicho referente será quien imparta las directivas de trabajo a la/el referente de la cooperativa, así como la planificación, coordinación y contralor de las tareas.

b) A su vez, la cooperativa designará un/a referente del grupo (capataz), quien actuará de interlocutor/a entre el Servicio de Áreas Verdes y la Directiva de su cooperativa e INACOOP. **Es requisito obligatorio que dicho referente cuente** con un medio de comunicación eficaz (celular), disponible durante la totalidad de la jornada laboral.

c) Por cada contrato de mantenimiento se generará un grupo de WhatsApp conformado mínimamente por: Capataz de cooperativa del grupo asignado,

referente de la directiva de la cooperativa, referente técnico del S.A.V. y dirección del S.A.V.; pudiendo formar parte personal de otras áreas de la Intendencia de Montevideo. Este grupo tendrá la finalidad de remitir diariamente las tareas realizadas, enviando fotos del estado de cada espacio antes y después de cada intervención. La falta de comunicación y el no remitir la información solicitada con la frecuencia mencionada podrá ser motivo de sanción. Así como también, informar de cualquier situación particular que se constate en diferentes sitios, ya sea de inseguridad, vandalismo, acopio de residuos, etc.

d) La cooperativa deberá disponer de un vehículo apropiado para realizar las recorridas de planificación al menos 2 veces al mes (cada 15 días) junto con referente técnico del S.A.V. Posterior a cada recorrida, el técnico referente deberá enviar vía correo electrónico el formulario de planificación que deberá ser de conocimiento del capataz de cuadrilla, de modo de planificar y llevar a cabo las tareas solicitadas. A parte de ello, el/la técnico/a referente realizará controles independientes de la cooperativa y les hará llegar los formularios de contralor para que la misma tome conocimiento del grado de cumplimiento y satisfacción de las tareas ejecutadas.

e) La cooperativa deberá disponer de un correo electrónico al cual se enviarán los formularios de planificación y contralor efectuados por el referente técnico asignado, así como para mantener las comunicaciones formales pertinentes.

ARTÍCULO 6: NUEVAS OBRAS DENTRO DEL SECTOR

La I.M. se reserva el derecho de realizar por su cuenta nuevos trabajos de jardinería o cualquier otro tipo de trabajo, que crea conveniente dentro de las zonas abarcadas por el contrato. Estas obras de enjardinado se incorporarán al mantenimiento. Cuando las modificaciones generen un sobre costo de mantenimiento o sobrecarga de tareas la cooperativa deberá manifestarlo mediante correo electrónico a modo de estudiar junto con la División Espacios Públicos la mejor forma de resolución.

ARTÍCULO 7: CAPACITACIÓN

El personal de la cooperativa deberá estar disponible para realizar cursos de capacitación y actividades de formación en toda temática asociada a las tareas que desempeñan. Las mismas se realizarán dentro de la jornada laboral, de forma obligatoria y se considerará como día trabajado.

Si por razones de fuerza mayor, fuese necesario realizar las jornadas fuera del horario laboral, se consultará la disponibilidad horaria del personal de la cooperativa, pudiendo realizar de común acuerdo, cambios en el horario de la jornada laboral con este u otro fin.

Lucas J. Obes 819 CP 11700. Montevideo, Uruguay
Tel: (598 2) 1950 8332 / 8342 / areas.verdes@imm.gub.uy